

# **INFORME FINAL DEL EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA 2.2.2. BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DEL PERSONAL POLICIAL**

## **1.- ANTECEDENTES**

Por Resolución de la Contraloría General de la República N° 757 de fecha 12 de Julio de 2004, se dispone la realización de un **Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Programa 2.2.2. – Bienestar Social y Sanidad del Personal Policial, del Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2004, sin perjuicio de la ampliación a otros periodos.**

## **2.- OBJETIVO DEL EXAMEN**

El objetivo de este Examen Especial consiste en la verificación de la correcta utilización y aplicación de los recursos presupuestarios de la Institución, conforme a las disposiciones legales y reglamentos vigentes.

## **3.- ALCANCE DEL TRABAJO**

El Examen Especial abarca la verificación de los saldos expuestos en la Ejecución Presupuestaria del primer semestre del año 2004, en los rubros Servicios Personales, Servicios no Personales y Bienes de Consumo, insumos e Inversión Física, con los documentos de respaldo. El Examen especial comprende también la evaluación y comprobación de los procedimientos de control interno de la Institución.

El informe ha sido desarrollado conforme a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Control (INTOSAI) aplicables al sector público de la República del Paraguay, considerados necesarios para emitir conclusiones y recomendaciones razonables sobre las cuentas analizadas y el Clasificador Presupuestario considerando el Objeto del Gasto.

Las observaciones del presente informe surgen del análisis de los documentos proveídos a los auditores, que constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones realizadas en el Ejercicio Fiscal verificado.

## **4.- DISPOSICIONES LEGALES**

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley 276/93 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”.
- Ley 1535/99 “De Administración financiera del Estado”.
- Decreto N° 8127/00 “Por el cual se Reglamenta la Implementación de la Ley 1535/99”.
- Ley N° 2344/03 que “Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004”.
- Decreto N° 1585/04 “Que reglamenta la Ley N° 2344/03”.
- Ley 836/80 “Código Sanitario”.
- Ley 1119/97 “De los productos para la salud y otros”.

- Ley 704/95 “Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos”.
- Ley 125/91 “Que establece el nuevo régimen tributario”
- Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.
- Decreto N° 21909/03 “Por el cual se reglamenta Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas”.
- Ley N° 222 “Orgánica de la Policía Nacional”.
- Otras disposiciones legales.

## **5.- REMISIÓN DE OBSERVACIONES DEL INFORME DE CONFORMIDAD A LA RES.CGR N° 1025/03**

Por Nota CGR N° 6041 de fecha 17 de diciembre de 2004, esta auditoría ha dado cumplimiento a la **Res. CGR N° 1025/03**, “POR LA CUAL SE DISPONE LA REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA, ELABORADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LAS INSTITUCIONES AUDITADAS, PARA EL DESCARGO CORRESPONDIENTE”, que en su Art. 1º dice: “Disponer que las observaciones de los Informes de Auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República, sean remitidos a las Instituciones auditadas, a fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente, para lo cual dispondrán de un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días hábiles, a partir de la recepción del informe”.

Por Nota NG. N° 01 de fecha 03 de enero de 2005, el Comandante de la Policía Nacional, Comisario General Comandante Carlos Alberto Zelaya Quiñónez, Comandante, remite adjunto el descargo a las observaciones. Dicho descargo fue analizado por el equipo de auditores y el resultado del mismo se desarrolla a continuación.

## **6. DESARROLLO DEL INFORME**

Para una mejor comprensión del Informe correspondiente al Examen Especial practicado al Programa 2.2.2 Bienestar Social y Sanidad del Personal Policial se procedió a la división del mismo en los siguientes capítulos que se detallan a continuación:

- CAPITULO I: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS**
- CAPITULO II: CONTROL INTERNO**
- CAPITULO III: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**
- CAPITULO IV: CONCLUSIÓN GENERAL**

### **CAPITULO I**

#### **EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS**

##### **ANTECEDENTES Y FINALIDADES**

La **Ley N° 222/93 “Orgánica de la policía Nacional”** en su art. 176 señala que: “La Dirección General de Bienestar Policial es el organismo que se encarga de la búsqueda permanente de protección al personal policial y su familia, en lo referente a salud, vivienda, recreación, ayuda social, educativa y otros, relativos al bienestar de los mismos(...)”. Para el logro de estos fines fue aprobado por Resolución N° 24 del seis de junio de mil novecientos noventa y cinco de la Comandancia de la Policía Nacional, el organigrama funcional de la Institución.

En el desarrollado del presente informe se citan algunos de ellos: Departamento de Sanidad, Hogar de Reposo y de Menores y Departamento de Viviendas.

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD  
DEL PERSONAL POLICIAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL  
EJERCICIO FISCAL 2004**

Según la Ley N° 2344/03 que Aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación, la institución cuenta con un Presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal 2004 de G. **2.059.664.688 (Guaraníes dos mil cincuenta y nueve millones, seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho)** del que se han ejecutado los importes y rubros que a continuación se describen:

| Nive<br>I | Concepto                | Presupuesto<br>Vigente G. | Presupuesto<br>Obligado G. | Saldo<br>G.          | Pagado G.          | Deuda Flotante<br>G. |
|-----------|-------------------------|---------------------------|----------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|
| 100       | Servicios Personales    | 22.093.500                | 10.197.000                 | 11.896.500           | 8.497.500          | 1.699.500            |
| 200       | Servicios no Personales | 284.499.219               | 43.074.725                 | 241.424.494          | 34.496.727         | 8.577.998            |
| 300       | Bienes de Cons. e Ins.  | 973.591.469               | 389.047.255                | 584.544.214          | 263.648.310        | 125.398.945          |
| 500       | Inversión Física        | 779.480.500               | 0                          | 779.480.500          | 0                  | 0                    |
|           | <b>Total General</b>    | <b>2.059.664.688</b>      | <b>442.318.980</b>         | <b>1.617.345.708</b> | <b>306.642.537</b> | <b>135.676.443</b>   |

**CARPETAS DE GASTOS**

Los documentos que respaldan las erogaciones presupuestarias de la Dirección General de Bienestar Social y Sanidad del Personal Policial han sido analizados en el marco de la Resolución C.G.R. N° 757/04, que a continuación se detalla:

| Nivel      | CONCEPTO                    | Ejecutado<br>declarado G. | Ejecutado s/<br>Doc.<br>Verificados G. | Diferencias |
|------------|-----------------------------|---------------------------|--|-------------|
| <b>100</b> | Servicios Personales        | 10.197.000                | 10.197.000                             | 0           |
| <b>200</b> | Servicios No Personales     | 43.074.725                | 43.074.725                             | 0           |
| <b>300</b> | Bienes de Consumo e Insumos | 389.047.255               | 389.047.255                            | 0           |
| <b>500</b> | Inversión Física            | 0                         | 0                                      | 0           |
|            | <b>Total</b>                | <b>442.318.980</b>        | <b>442.318.980</b>                     | <b>0</b>    |

Los datos consignados en el cuadro precedente corresponden a la Ejecución Presupuestaria del primer semestre del año 2004. De este proceso se han determinado las siguientes observaciones:

**Observación N° 1**

**NIVEL 200: SERVICIOS NO PERSONALES**

Del análisis de los documentos proveídos por los responsables de la Administración se ha observado que en el **objeto del gasto 240 – Gastos por Servicios de Aseo, de Mantenimiento y Reparación**, los Ordenadores de Gastos de la Dirección de Bienestar Social del Personal Policial han obligado recursos en el concepto mencionado por un monto de **G. 8.577.998 (Guaraníes ocho millones quinientos setenta y siete mil novecientos noventa y ocho)**, a modo de ejemplo, citamos la Factura N° 1110 del Proveedor **Rectificadora Recalde** en concepto de reparación de vehículo, la solicitud para el efecto está firmado por el funcionario **Econ. Miguel Osmar Núñez**, que conforme al descargo de la Institución, el mismo se desempeña en el cargo de *Responsable de Bienes y Servicios*, por lo tanto no se desempeña como responsable de reparaciones y mantenimiento.

No acompaña a la solicitud descripción del vehículo a ser reparado ni datos como ser N° de chasis y/o de motor, ni el informe técnico de verificación del estado de los rodados firmado por profesional mecánico competente. Tampoco se observan actas de remisiones de los vehículos a los talleres de **Rectificadora Recalde**, no quedan consignadas en las Órdenes de Compra y/o Servicios ninguna característica como ser N° de motor y chasis, del vehículo reparado.

Por otra parte, según recibo N° 301 del 15 de julio de 2004 los Ordenadores de Gastos, basados en las solicitudes y facturas en las condiciones señaladas, han abonado a **RECTIFICADORA RECALDE** la suma de **G. 8.577.998 (Guaraníes ocho millones quinientos setenta y siete mil novecientos noventa y ocho)** en concepto de prestación de servicios de reparación. Los documentos analizados en el legajo no constituyen elementos suficientes de que estas reparaciones se hayan realizado efectivamente a vehículos de la Institución. A continuación detallamos los pagos realizados, según Facturas:

| Proveedor             | Factura N° | Fecha    | Importe G        | N° Orden de Servicios |
|-----------------------|------------|----------|------------------|-----------------------|
| Rectificadora Recalde | 1108       | 30/06/04 | 2.127.499        | 27                    |
| Rectificadora Recalde | 1109       | 30/06/04 | 2.127.499        | 28                    |
| Rectificadora Recalde | 1110       | 30/06/04 | 4.323.000        | 29                    |
| <b>Total</b>          |            |          | <b>8.577.998</b> |                       |

## CONCLUSIÓN

Considerando que no existen características de los vehículos reparados en las solicitudes, ni quedan consignadas en las Órdenes de Compra y/o Servicios, se concluye que los documentos que respaldan las erogaciones presupuestarias por **G. 8.577.998 (Guaraníes ocho millones quinientos setenta y siete mil novecientos noventa y ocho)**, **no justifican dichos desembolsos**, en detrimento de los Recursos de la Policía Nacional y por ende del Estado Paraguayo. Por tanto, los Ordenadores de Gastos del Programa 2.2.2 han incurrido en infracciones Previstas en el **Art. 83° Infracciones, de la Ley 1535/99** de Administración Financiera del Estado que dice: *a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos*, y el **Art. 82°** de la misma Ley: **Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**. *“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”* en concordancia con el **Art. 106° Responsabilidades del Decreto N ° 8127/00** reglamentario de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado que dice: *“Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público, y la acción penal que correspondiere.”*

## RECOMENDACIONES

Para transparentar los procesos de Reparaciones de vehículos de la Institución deberá implementar las siguientes medidas:

1. El pedido de reparación de cualquier vehículo, deberá estar firmado por el Jefe de la Sección transporte y deberá acompañar a la solicitud el Informe Técnico firmado por profesional mecánico competente.
2. En la solicitud de reparación, deberá dejarse constancia del tipo de vehículo a ser sometido a reparación (automóvil, camioneta, modelo, año de fabricación, sección donde es utilizado, N° de motor, N° chasis etc.)
3. En caso de ser remitido a talleres de Proveedores de Servicios particulares, deberá remitirse bajo Acta firmada entre las partes y dejando expresa constancia en las condiciones en que fue entregada al taller y una vez reparada debe ser recepcionado por personal Técnico de la Institución, que dejará un informe por escrito de la verificación.

## **Observación N° 2**

### **NIVEL 300: BIENES DE CONSUMO E INSUMOS**

Según el cuadro de Ejecución Presupuestaria al 30/06/04, la Dirección de Bienestar Social y Sanidad Policial se ha ejecutado un importe de **G. 38.498.882 (Treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos)**, en el Objeto del Gasto 310 – Productos Alimenticios, que según Notas de Remisiones internas de la Institución, la mayor parte han sido remitidos al Hogar de Reposo San Francisco de Asís, sin embargo **no se pudo verificar los registros de entradas y salidas de los productos alimenticios debido a que no cuentan con fichas.**

### **HOGAR DE REPOSO SAN FRANCISCO DE ASIS**

Según comprobantes que respaldan las erogaciones presupuestarias del Nivel 300 – Bienes de Consumo e Insumos, se remitieron al Hogar de Reposo San Francisco de Asís, entre otras, artículos de ferretería, indumentarias, productos alimenticios, útiles de oficina etc. En el cuadro siguiente se describen algunos de ellos, según Notas de Remisiones varias, correspondiente a los meses de enero a junio de 2004:

| <b>Nº</b> | <b>Nota Remisión</b> | <b>Fecha</b> | <b>Proveedor</b> | <b>Concepto</b>                                    |
|-----------|----------------------|--------------|------------------|--|
| 1         | S/N                  | 30/04/04     | Demafin S.A.     | 180 mts. Manguera de ½                             |
| 2         | S/N                  | 30/04/04     | Demafin S.A.     | 40 mts. Manguera de ½                              |
| 3         | S/N                  | 30/04/04     | Demafin S.A.     | 5 Balancines, 7 caja p/ A.A.; 6 rejilla 40 X 40 cm |
| 4         | S/N                  | 30/04/04     | Demafin S.A.     | 3 Balancines, 2 caja p/ A.A.; 2 rejilla 40 X 40 cm |
| 5         | S/N                  | 30/04/04     | Demafin S.A.     | 8 cerraduras p/ puerta                             |
| 6         | S/N                  | 30/04/04     | Demafin S.A.     | 3 cerraduras p/ puerta                             |
| 7         | S/N                  | 28/05/04     | VAC S.R.L        | 121 mt tela algodón blanco, 40 corte de toallas    |
| 8         | S/N                  | 29/05/04     | VAC S.R.L.       | 309 remeras blancas, 40 conjunto pijamas           |

S/N = Sin número

Estos datos corresponden a Facturas varias de los Proveedores mencionados en el cuadro precedente, y que totalizan la suma de G. 34.942.106 (Guaraníes treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil ciento seis), que según las Notas de Remisiones fueron entregados al Hogar de Reposo San Francisco de Asís.

Sin embargo durante el procedimiento de verificación realizado en fecha 15 de octubre de 2004 en el Hogar de Reposo San Francisco de Asís con sede en la ciudad de Luque, se han solicitado todos los registros de entrada de Productos Alimenticios, Artículos de Limpieza, Insumos de Oficina, medicamentos y otros, que fueran remitidos

por la Dirección General de Bienestar del Personal Policial. Al respecto, el Jefe del Hogar Comisario Principal Oscar Cáceres, informó que no posee ni registra el movimiento de bienes debido a que todo el proceso administrativo se halla centralizado en la Dirección de Bienestar Policial. Al consultársele sobre el suministro de los bienes, informó que la parte de medicamentos por ejemplo se reciben solamente a través de donaciones y no es proveído por la D.G.B.P., y aclaró que la provisión de productos alimenticios, por ejemplo la carne se recibe a través de la Intendencia de la Policía, no la cantidad solicitada sino de acuerdo a la disponibilidad de ese Departamento, cantidad que no satisface los requerimientos del Hogar y ante esta situación se recurre a **donaciones** e inclusive a recursos del personal policial encargado de este Hogar.

De esta situación observada se labró el Acta respectivo, aclarando que la asistencia que brinda la Institución al Hogar es ínfima y no satisface ni mínimamente las necesidades de los internos. El Jefe de este Departamento, presentó a los auditores comprobantes varios de adquisiciones de artículos de limpieza, cuyos costos fueron sufragados con recursos del personal.

### **CONCLUSIÓN:**

En el Hogar de Reposo San Francisco de Asís, dependiente de la Dirección General de Bienestar del Personal Policial, no obran registros de que los bienes hayan ingresado en la misma, por un valor de **G. 34.942.106 (Guaraníes treinta cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil ciento seis)**, por lo que se desconoce si ingresaron en este Departamento las compras realizadas, constituyendo las facturas de compra mero respaldo de la Ejecución Presupuestaria. Al respecto, el **Art. Nº 83º Infracciones de la ley 1535/99** de Administración Financiera del Estado, **inciso d)** *“dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas”* y pasibles de la sanción prevista en el **Art. 82º Responsabilidades de las autoridades y funcionarios**, de la misma Ley que dice: *“Las autoridades funcionarios y en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3º de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencias de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”*.

### **RECOMENDACIÓN**

A los efectos de lograr un mejor control sobre los bienes de consumo adquiridos por la D.G.B.P. los Ordenadores de Gastos deberán implementar las siguientes medidas:

1. HABILITAR en el Hogar de Ancianos y de Menores; libros o registros de entrada y salidas de productos alimenticios, medicamentos, utensilios, artículos de limpiezas en forma clasificada, discriminando entre los bienes recepcionados de la D.G.B.P. y los que fueron recibidos a través de donaciones.
2. El Jefe del Departamento de Hogar debe elevar informes periódicos sobre la situación, funcionamiento y necesidades del Hogar, de manera a dejar constancias de sus gestiones realizadas en ese lugar, ante la instancia correspondiente, para proporcionar el bienestar de las personas que viven en el Hogar.

3. Las Notas de Remisiones deberán estar numeradas correlativamente y en las que se deberá aclarar en forma precisa el destino de los artículos que en ellas se describen y número de factura a la que corresponde.

### **Observación N° 3**

#### **SITUACIÓN SANITARIA DEL HOGAR DE REPOSO “SAN FRANCISCO DE ASÍS”**

El Comisario Principal Oscar Cáceres informó que el Hogar da albergue y proporciona alimentación a 64 internos, todos adultos y que no vive ningún menor en el lugar. Los menores viven en sus casas con sus padres y solo asisten al antiguo Hogar de Capiatá a efecto de participar de jornadas escolares. En cuanto a la situación sanitaria, no se ha observado ningún informe de Inspección por parte del Ministerio de Salud a este Centro. En el Hogar, los internos se encuentran en un pabellón de 2 pisos en forma separada, mujeres en el piso inferior y varones en el piso superior. Las camas se hallan dispuestas en los pabellones en piezas comunes, una al lado de otra en condiciones hacinadas y deplorables. Se han observado sábanas deshechas, colchones ajados con fétido olor por la falta de higiene adecuada, y hasta proliferan gran cantidad de moscas que invaden el lugar, todos estos factores atentan contra la salubridad y calidad de vida de los internos. Al respecto, la **Constitución Nacional** en su **Artículo 7º** dice: *Del derecho a un ambiente saludable: “Toda persona tiene derecho a habitar un medio ambiente saludable y ecológicamente equilibrado(...)”*, de la misma forma la Carta Magna de nuestro país establece en su **Artículo 6º, De la Calidad de Vida** “*La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad (...)*”, al respecto durante la visita al Hogar, se pudo observar a través de las siguientes fotografías, las condiciones de la calidad de vida de los internos:



Esta imagen corresponde al salón común, utilizado como dormitorio de mujeres del Hogar de Reposo San Francisco de Asís



En esta fotografía se observa el hacinamiento de camas de los internos en el Hogar.

El Hogar no cuenta con un dispensario médico, la Farmacia Interna constituye un simple **armario** que está ubicado en el despacho del Jefe del Hogar, donde son guardadas las medicinas recibidas a través de las “**donaciones**”, ante la **privación** de suministros de medicamentos por parte de la Dirección General de Bienestar Social del Personal Policial, según consta en Acta C.G.R. de fecha 15 de octubre del corriente. Sin embargo los Ordenadores de Gastos habían informado por Nota del 23/09/04 en contestación al Cuestionario de Control Interno referente al mismo; que la asistencia al Hogar es financiado con recursos del presupuesto, consistiendo este en suministros de productos alimenticios, textiles y vestuarios **productos farmacéuticos y medicinales**, so pena de incurrir en falta en lo establecido en el **Artículo 40º de la Ley 276/93** que dice: “*La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes(...)*”.



En este armario son almacenados los medicamentos recibidos en donación y la misma cumple la función de farmacia interna en el Hogar de Ancianos San Francisco de Asís, al respecto cabe aclarar que no existen registros de entradas y salidas sobre la utilización de medicamentos donados, por tanto no se halla justificada el destino dado a los mismos.

## **CONCLUSIÓN**

1. De la situación observada en el Hogar de Reposo "San Francisco de Asís", concluimos que los responsables de la Administración no cumplen debidamente con las legislaciones humanitarias previstas en la **Constitución Nacional** que en su **Art. 6º** dice: *De la Calidad de Vida "La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad(...)"* y en **Art. 7º** dice: *Del derecho a un ambiente saludable: "Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado (...)"*, considerando que los internos, la mayoría personas de avanzada edad, viven en condiciones insalubres, en el mencionado Hogar, por la falta de planificación adecuada de los responsables.
2. El informe proporcionado en contestación a los Ítems del Cuestionario de Control Interno por los Ordenadores de Gastos de la Dirección General de Bienestar Social y Sanidad Policial, no se ajustan a la verdad so pena de incurrir en falta ante el Art. Nº 40 de la Ley 276/93 de la Contraloría General de la República, considerando que gran parte de los productos remitidos según Notas de Remisiones Internas de la Administración, no existen registros de entrada de los mismos.

## **RECOMENDACIÓN**

1. Los Ordenadores de Gastos deberán arbitrar los medios necesarios a fin de brindar un mejor bienestar de los internos del Hogar y verificar la aplicación efectiva de los recursos desembolsados.
2. Los Ordenadores de Gastos deberán solicitar al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que realice inspecciones periódicas al Hogar, de manera a brindar un mejor nivel de vida a los internos.
3. Realizar una planificación adecuada, para brindar mejores condiciones de vida a los internos del hogar.

## **Observación Nº 4**

### **SUB NIVEL 330 – Productos de Papel, Cartón e Impresos**

Según comprobantes que respaldan las erogaciones presupuestarias en este Sub Nivel se han ejecutado al 30 de junio de 2004, **G. 15.981.244 (Quince millones novecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro)** del presupuesto vigente. A modo de ejemplo, observamos las Facturas del Proveedor **Distribuidora Nelly** del cual se han adquirido Productos de Papel y otros conforme al siguiente detalle:

| Proveedor           | Factura Nº | Fecha    | Importe Factura G | Detalle de Adquisiciones                                      |
|---------------------|------------|----------|-------------------|---|
| Distribuidora Nelly | 1374       | 28/05/04 | 7.087.069         | 350 bobina p/ fax, 2 62 resma papel oficio, 500 sobres        |
| Distribuidora Nelly | 1375       | 28/05/04 | 6.008.927         | 18 cartuchos p/ impresora HP 15 A y varios útiles de oficinas |
| <b>Total</b>        |            |          | <b>13.095.996</b> |   |

Según Notas de Remisión interna, varios de estos productos han sido remitidos al Hogar de Reposo San Francisco de Asís, conforme al siguiente detalle:

| Documento     | Nº   | Fecha    | Proveedor           | Artículos Remitidos  |
|---------------|------|----------|---------------------|--|
| Nota Remisión | S/N  | 28/05/04 | Distribuidora Nelly | 150 bobina p/ fax, 62 resma papel oficio, 200 sobres         |
| Nota Remisión | S/Nº | 28/05/04 | Distribuidora Nelly | 8 cartuchos p/ impresora HP 15 A y varios útiles de oficinas |

Según pudimos apreciar IN SITU, en el Hogar de Ancianos San Francisco de Asís cuentan con una computadora antigua programado con procesador de texto "Word Perfect", y en el momento de la verificación estaba montado con una impresora de formularios continuos, carro largo que no necesita de cartuchos del tipo **HP 15 A**; utilizada para las impresoras a chorro de tinta. Estos cartuchos de tintas que fueran remitidos por la D.G.B.P, no fueron hallados en el Hogar, y no existen registros de entrada, ni tiene sentido su remisión considerando que en aquel lugar no cuentan con el dispositivo que utilice estos productos, tampoco fueron hallados registros de entrada ni stock de los demás artículos que se detallan en el cuadro precedente.

Por otro lado, en el parque de medicamentos del Hospital Rigoberto Caballero, hemos observado que la asistencia por parte de Bienestar Policial de insumos de oficina como papeles, bolígrafos etc., conforme a las manifestaciones verbales de los funcionarios de esa sección, se turnan para comprar estos artículos necesarios para el desarrollo de sus tareas. De esta forma las Facturas, las "Notas de Remisiones" y demás documentos, constituyen meros respaldos de los desembolsos de los recursos del Estado.

Las "Notas de Remisiones" confeccionadas por los Administradores no se hallan numeradas y en otras no se dejan constancia del destino de donde se remiten los productos adquiridos con recursos del Estado, dificultando realizar el seguimiento respectivo.

## **CONCLUSIÓN**

Los Administradores del Programa 2.2.2 Dirección de Bienestar Social y Sanidad del personal Policial, **han realizado compras de bienes que se desconocen su destino.** Al respecto, el **Art. N° 83° "Infracciones" de la ley 1535/99** de Administración Financiera del Estado, **inciso d)** dice: *"dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas"* y al respecto, el **Art. 82° "Responsabilidades de las autoridades y funcionarios"** de la misma Ley dice: *"Las autoridades funcionarios y en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencias de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*.

## **RECOMENDACIÓN**

1. Los Ordenadores de Gastos deben implementar procedimientos de control interno sobre las compras realizadas y verificar que estos sean efectivamente aplicados para los fines que fueron solicitados.

2. El departamento destinado a “Suministros” de Productos de Papel, Cartón e Impresos deberá implementar fichas de registros de entrada y salida a fin ejercer un control más efectivo de los artículos adquiridos.
3. Cada dependencia, que recibe Bienes de la Dirección General o de otra Dependencia o Institución, deberá implementar registros de entrada y salida de los mismos.

### **Observación Nº 5**

#### **SUB NIVEL 350 - PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUÍMICOS Y MEDICINALES**

Del Rubro presupuestado para la adquisición de Productos Químicos y Medicinales, al 30 de junio de 2004, los Ordenadores de Gastos han obligado **G. 223.037.422 (Doscientos veintitrés millones, treinta y siete mil cuatrocientos veintidós)** en concepto de insumos hospitalarios y medicamentos según comprobantes. En el cuadro siguiente se expone los distintos proveedores que proveyeron insumos hospitalarios y medicamentos a la Dirección de Bienestar Social y Sanidad del Personal Policial:

| <b>Nº Ord.</b> | <b>Proveedores</b>         | <b>Factura Nº</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe G.</b>  | <b>Concepto Facturas</b> |
|----------------|----------------------------|-------------------|--------------|--------------------|--------------------------|
| 1              | La Oxigena Paraguaya S.A.  | 66536             | 30/01/04     | 8.126.296          | Insumos Hosp             |
| 2              | La Oxigena Paraguaya S.A.  | 66428             | 26/01/04     | 15.467.571         | Insumos Hosp             |
| 3              | Suministros Médicos S.R.L. | 7879              | 26/05/04     | 10.412.600         | Insumos Hosp             |
| 4              | Suministros Médicos S.R.L. | 7904              | 26/05/04     | 39.993.470         | Insumos Hosp             |
| 5              | Demafin                    | 1262              | 28/04/04     | 549.995            | Pinturas                 |
| 6              | Suministros Médicos S.R.L. | 6052              | 28/04/04     | 3.986.620          | Insumos Hosp             |
| 7              | Suministros Médicos S.R.L. | 6053              | 28/04/04     | 6.039.590          | Insumos Hosp             |
| 8              | Suministros Médicos S.R.L. | 6054              | 28/04/04     | 4.131.600          | Medicamentos             |
| 9              | Suministros Médicos S.R.L. | 6055              | 28/04/04     | 3.259.245          | Medicamentos             |
| 10             | Suministros Médicos S.R.L. | 6056              | 28/04/04     | 5.828.680          | Insumos Hosp             |
| 11             | Suministros Médicos S.R.L. | 6057              | 28/04/04     | 909.700            | Insumos Hosp             |
| 12             | Suministros Médicos S.R.L. | 6058              | 28/04/04     | 686.865            | Insumos Hosp             |
| 13             | Conde S.R.L                | 1113              | 28/06/04     | 1.499.978          | Pinturas                 |
| 14             | Suministros Médicos S.R.L. | 6031              | 16/03/04     | 4.691.720          | Insumos Hosp.            |
| 15             | Suministros Médicos S.R.L. | 6032              | 16/03/04     | 8.015.190          | Insumos Hosp.            |
| 16             | Suministros Médicos S.R.L. | 6033              | 16/03/04     | 6.936.270          | Medicamentos             |
| 17             | Suministros Médicos S.R.L. | 6034              | 16/03/04     | 5.916.240          | Medicamentos             |
| 18             | Suministros Médicos S.R.L. | 6035              | 16/03/04     | 9.158.380          | Insumos Hosp             |
| 19             | Suministros Médicos S.R.L. | 6036              | 16/03/04     | 2.616.900          | Insumos Hosp             |
| 20             | Suministros Médicos S.R.L. | 6037              | 16/03/04     | 1.323.000          | Insumos Hosp             |
| 21             | La Oxigena Paraguaya S.A.  | 66759             | 13/02/04     | 9.288.754          | Insumos Hosp             |
| 22             | La Oxigena Paraguaya S.A.  | 66851             | 23/02/04     | 17.545.425         | Insumos Hosp             |
| 23             | La Oxigena Paraguaya S.A.  | 67043             | 28/02/04     | 10.320.838         | Insumos Hosp             |
| 24             | Suministros Médicos S.R.L. | 82012             | 28/06/04     | 12.161.600         | Insumos Hosp             |
| 25             | Suministros Médicos S.R.L. | 8213              | 28/06/04     | 18.040.495         | Insumos Hosp             |
| 26             | Laboratorios Lasca         | 1123038           | 28/06/04     | 7.092.250          | Insumos Hosp             |
| 27             | Laboratorios Lasca         | 1123155           | 28/06/04     | 9.038.150          | Insumos Hosp             |
|                | <b>Total</b>               |                   |              | <b>223.037.422</b> |                          |

A efecto de verificar la aplicación de estos recursos, en fecha 06 de octubre de 2004 y posteriores, el Equipo de Auditores se constituyó en el local del Hospital Central de la

Policía Nacional, “Rigoberto Caballero” específicamente en la dependencia “Farmacia Interna” o **PARQUE DE MEDICAMENTOS** a cargo de la **Comisario Química Farmacéutica Mirtha Duarte de Tatton** cuya función es entre otros, la recepción, registro y distribución de los insumos y medicamentos hospitalarios. Este parque de medicamentos de la Sanidad Policial cuenta con un depósito en el Hospital, en el que deberían ser almacenados los medicamentos adquiridos con recursos presupuestarios del Sub Nivel 350 – Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales, pero según fichas y registros de esta Sección no se observaron ningún ingreso de los insumos y medicamentos adquiridos de los Proveedores cuyas facturas fueron citadas según cuadro anterior.

De acuerdo al Informe suministrado por la Jefa del Parque de Medicamentos, esta sección se encarga de suministrar insumos (*algodón, alcohol, desinfectantes, guantes descartables y quirúrgicos, gasas, telas adhesivas, etc.*) a los distintos servicios del hospital como ser: Urgencias, Salas, Consultorios, Ambulancias, etc. Los medicamentos son esencialmente para el personal policial heridos en actos de servicios, los cuales son adquiridos por la Asociación 10 de Marzo y distribuido por el parque de medicamentos.

Al respecto cabe destacar que dicha Asociación está financiada con fondos provenientes de los aportes deducidos del salario del personal policial por un importe de **G. 15.000 en forma mensual**, multiplicado esto por los **14.808** funcionarios de la Policía Nacional (según registros a marzo de 2004) y este multiplicado por doce meses asciende a (**G. 2.665.440.000**) Guaraníes dos mil seiscientos sesenta y cinco millones, cuatrocientos cuarenta mil, y esta disponibilidad es administrada por las autoridades de la Asociación de funcionarios.

Durante la entrevista mantenida con la Jefa del Parque de Medicamentos, aclaró que ante la carencia de medicamentos los asociados con tratamientos normales se encargan de la adquisición de los mismos. Consultado a la misma si se provee de insumos hospitalarios a otros centros hospitalarios policiales del interior, ha informado que a parte del Hospital Central Rigoberto Caballero solo existe una entidad que presta servicios hospitalarios al personal policial, en la Ciudad de Coronel Oviedo y que también es financiado a través de otro descuento salarial de **G. 15.000** de cada personal policial, que totalizan anualmente (**G. 2.430.000.000**) Guaraníes dos mil cuatrocientos treinta millones, y según contrato beneficia a 13.500 funcionarios en este Centro.

A modo de ejemplo, en el siguiente cuadro transcribimos un breve resumen de los principales proveedores que entregaron insumos y medicamentos al parque de medicamentos del Hospital Rigoberto Caballero, compras que fueron financiadas exclusivamente con recursos provenientes de los salarios del personal policial y administrado por la Asociación de Funcionarios “**10 de Marzo**”.

| PROVEEDOR                    | Factura Nº | FECHA      | IMPORTE   | Adquirido por     |
|------------------------------|------------|------------|-----------|-------------------|
| Importadora Euroamericana SA | 7263       | 09/01/2004 | 1.983.396 | Asoc. 10 de marzo |
| ServiFar SA                  | 14806      | 07/02/2004 | 450.000   | Asoc. 10 de marzo |
| Scavone Hnos. SA             | 484292     | 10/02/2004 | 2.173.926 | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 416852     | 10/03/2004 | 277.000   | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 417422     | 19/03/2004 | 544.075   | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 417429     | 19/03/2004 | 1.904.264 | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 442557     | 25/03/2004 | 135.808   | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 442572     | 25/03/2004 | 151.118   | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 442582     | 25/03/2004 | 402.837   | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 443323     | 29/03/2004 | 64.122    | Asoc. 10 de marzo |

|                              |        |            |                   |                   |
|------------------------------|--------|------------|-------------------|-------------------|
| Vicente Scavone Farmacia     | 443317 | 29/03/2004 | 45.000            | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 443249 | 29/03/2004 | 452.413           | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 443241 | 29/03/2004 | 124.665           | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 443449 | 30/03/2004 | 124.892           | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 443494 | 30/03/2004 | 30.360            | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 443473 | 30/03/2004 | 138.839           | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 443471 | 30/03/2004 | 127.413           | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 443474 | 30/03/2004 | 155.990           | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 443470 | 30/03/2004 | 70.165            | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 452208 | 31/03/2004 | 97.165            | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 452203 | 31/03/2004 | 147.508           | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 452206 | 31/03/2004 | 131.297           | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 452193 | 31/03/2004 | 249.002           | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 452191 | 31/03/2004 | 423.295           | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 452220 | 31/03/2004 | 14.746            | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 452254 | 31/03/2004 | 31.680            | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 453129 | 05/04/2004 | 177.683           | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 453146 | 05/04/2004 | 183.514           | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 453424 | 06/04/2004 | 21.560            | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 453393 | 06/04/2004 | 242.282           | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 453581 | 07/04/2004 | 143.809           | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 458689 | 14/04/2004 | 2.994             | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 458686 | 14/04/2004 | 196.321           | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 458899 | 15/04/2004 | 149.236           | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 474307 | 10/03/2004 | 61.908            | Asoc. 10 de marzo |
| Vicente Scavone Farmacia     | 474305 | 10/02/2004 | 342.212           | Asoc. 10 de marzo |
| Importadora Euroamericana SA | 11456  | 13/05/2004 | 1.797.301         | Asoc. 10 de marzo |
| Jack Fack                    | 16969  | 10/05/2004 | 1.134.811         | Asoc. 10 de marzo |
| Jack Fack                    | 17002  | 25/05/2004 | 969.282           | Asoc. 10 de marzo |
| Jack Fack                    | 17042  | 04/06/2004 | 1.488.333         | Asoc. 10 de marzo |
| Jack Fack                    | 17104  | 17/06/2004 | 968.666           | Asoc. 10 de marzo |
| Coop. F. Intercom            | 18343  | 19/06/2004 | 22.000            | Asoc. 10 de marzo |
| Del Py SA Farmacia           | 77027  | 22/06/2004 | 152.134           | Asoc. 10 de marzo |
| Del Py SA Farmacia           | 77028  | 22/06/2004 | 189.420           | Asoc. 10 de marzo |
| Del Py SA Farmacia           | 77029  | 22/06/2004 | 56.299            | Asoc. 10 de marzo |
| Del Py SA Farmacia           | 77030  | 22/06/2004 | 71.792            | Asoc. 10 de marzo |
| <b>Totales</b>               |        |            | <b>18.822.533</b> |                   |

Como puede observarse, la **Asociación “10 de Marzo”** es la que ha adquirido los medicamentos e insumos hospitalarios, para este centro asistencial. Entre los Registros también se observaron varias copias de Notas de Remisiones de insumos y medicamentos expedidas por distintos Proveedores, no así las facturas (por importes no determinados) por encontrarse archivadas las mismas en la Administración de la mencionada Asociación, que no fueron puestos a disposición de los Auditores.

De todo lo expuesto precedentemente concluimos que no existen registros de utilización de insumos y medicamentos adquiridos con el presupuesto por **G. 223.037.422** (Guaraníes doscientos veintitrés millones treinta y siete mil cuatrocientos veintidós) importe del que desconocemos su destino, por tanto queda sin justificación.

#### **HOSPITAL DE POLICÍA “SANTA ROSA DE LIMA” CIUDAD DE CNEL. OVIEDO.**

En fecha 25 de octubre de 2004, el Equipo de Auditores se constituyó en el local del Hospital de Policía “Santa Rosa de Lima” cito en la ciudad de Cnel. Oviedo, a efecto de verificar si recibieron medicamentos de la Dirección de Bienestar Policial. Este hospital es propiedad de la Asociación de funcionarios “**10 Marzo**” pero la Administración del

mismo ha sido tercerizado según contrato de “*Administración, Implementación, Puesta en Funcionamiento y Explotación del Hospital de Policía Santa Rosa de Lima*” de fecha 11 de junio de 2004 a la Firma **ERE PARAGUAY S.A.** Al igual que el Hospital Central Rigoberto caballero, el funcionamiento del Hospital Santa Rosa de Lima esta financiada con el descuento del salario de cada personal policial por un importe de **G. 15.000 (Guaraníes quince mil)**. Por tanto al personal policial se descuenta un promedio de G. **30.000 (Treinta mil guaraníes mensuales para el financiamiento de ambos hospitales)**. El número del personal policial que serán beneficiados con la prestación de servicios de este hospital según **contrato** firmado al 11 de junio de 2004 es de 13.500 uniformados incluyendo cadetes, cuya cantidad no coincide con la cantidad de funcionarios del Registro Oficial proporcionado por el Jefe de Personal de la Policía Nacional Comisario Principal DAEP Mario Flores Cáceres, que a marzo de 2004 asciende a 14.808 funcionarios.

Durante nuestra visita al Hospital de Policía Santa Rosa de Lima de la Ciudad de Cnel. Oviedo, el Presidente de **ERE PARAGUAY S.A.** y Administrador **Dr. Mariano D. Echagüe** nos informó que la Asociación 10 de Marzo está al día en el pago del Aporte mensual con la Empresa y que ellos **no reciben ningún insumo de usos hospitalarios ni medicamentos de la Dirección de Bienestar Policial**, aclarando además que en ese Centro no prestan servicios médicos ni de enfermería ningún personal dependiente de la Dirección de Bienestar Social y Sanidad Policial.

De esta forma se ha confirmado que no ha ingresado en el Parque de Medicamentos del Hospital Policial Rigoberto Caballero, ni al Hospital de Policía Santa Rosa de Lima ninguno de los insumos y medicamentos adquiridos con los recursos presupuestados para esta finalidad y que son administrados por los Ordenadores de Gastos de la Dirección de Bienestar Social y Sanidad Policial, cuyo uso y destinado no fueron justificados por los responsables de la Administración.

Cabe mencionar que este Hospital manejado con los mismos recursos presupuestarios que el Hospital Rigoberto Caballero, presenta un aspecto limpio, organizado y con instrumentales modernos.

### **Observación N° 6**

#### **SITUACIÓN SANITARIA LEGAL DE LOS HOSPITALES DE LA POLICIA NACIONAL**

Durante la inspección IN SITU del Hospital Rigoberto Caballero, se ha verificado el funcionamiento de las siguientes dependencias: Parque Sanitario o Parque de Medicamentos, Laboratorios y Farmacia Interna. El funcionamiento de estas dependencias se hallan reglamentadas según Normas de cumplimiento obligatorias exigidas por leyes y reglamentos y que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es el Órgano rector de estas dependencias a través de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

En el Parque de Medicamentos, en entrevista mantenida con la Regente del mismo **Comisario Quim. Farm. Mirta Duarte de Tatton**, informó a los Auditores que la última inspección por parte de la Dirección de Vigilancia Sanitaria se realizó en fecha 20 de marzo de 2002 con validez hasta cinco años, aclarando que esta sección a su cargo se encontraba en regla presentando a los auditores el documento expedido por el Ministerio de Salud.

En cuanto a la Habilitación y funcionamiento del Hospital en General, se ha solicitado la Resolución de Habilitación expedida por el Ministerio de Salud Pública, a lo que el Comisario Principal DAEP Agustín Palma, Jefe del Dpto. de Sanidad informó por Nota

de fecha 13/10/04 que no **se cuenta con la documentación solicitada** en contravención de la “Ley 836/80 Código Sanitario Título II De los Recursos Físicos y Terapéuticos. Capítulo I De los Establecimientos de Salud que en su Art. 239º dice: **El Ministerio reglamentará la habilitación y los controlará.**

En el Parque de medicamentos se han observado grandes cantidades de insumos y medicamentos recibidos en donación, pero no se observaron documentación referente al cumplimiento del **Art. 6º numeral 3 de la Ley 1119/97** que dice: “*Las donaciones de medicamentos efectuados con fines benéficos o de acción social y de medicamentos requeridos en casos de catástrofe, emergencias o necesidades excepcionales para la salud pública, calificadas así por la autoridad competente, no requerirían trámite de evaluación y registro, pero deberán ser previamente autorizados por la autoridad sanitaria nacional y comunicadas a las Asociaciones de fabricantes y representantes de medicamentos como así también a otros Decretos y Resoluciones reglamentarias emanadas por el Ministerio de Salud Pública.*”

Asimismo, el Hospital de Policía “Santa Rosa de Lima” de la ciudad de Cnel. Oviedo a cargo de la Firma **ERE PARAGUAY S.A.** no cuenta con ninguna documentación referente a la habilitación para práctica de la medicina dentro del territorio nacional y según explicó el Director de dicho centro hospitalario; los trámites para habilitación se hallan en proceso a cargo de la Dirección General de Bienestar Social y Sanidad Policial.

## **CONCLUSIÓN**

De lo observado precedentemente en cuanto a la habilitación y funcionamiento de Hospitales, concluimos que el Departamento de Sanidad de la Policía Nacional, se halla en contravención de varios artículos de la **Ley 836/80 Código Sanitario** Título II De los Recursos Físicos y Terapéuticos. Capítulo I De los Establecimientos de Salud y lo establecido en el Art. 239º y 6º Ley 1119/97 “De los Productos para la salud y otros”

## **RECOMENDACIÓN**

Los Administradores de la Dirección General de Bienestar Social y Sanidad Policial deberán verificar la Habilitación del Hospital Central Rigoberto Caballero y del Hospital de Policía Santa Rosa de Lima para ajustar el funcionamiento del Departamento de Sanidad Policial a los requerimientos establecidos en las leyes y normativas vigentes que reglamentan la práctica medicinal en todo el territorio nacional, bajo la regencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

## **Observación N° 7**

### **ADJUDICACIÓN DIRECTA – EXPLOTACIÓN DE CABINAS TELEFÓNICAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DE CANTINA**

En el predio del Hospital Rigoberto Caballero se ha constatado el funcionamiento de cabinas telefónicas públicas que es administrado por el Sr. **Plutarco Sugasti Colina**, según Contrato firmado a los 22 días del mes de marzo del año 2002, que en su cláusula 3ª dice: “**El autorizado por la Comandancia se compromete al aporte mensual por el término de un año de G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil), que será destinada para mantenimiento del Hospital de Policía “Rigoberto Caballero” y que sufrirá variación al cumplirse dicho plazo**”. Como puede observarse el importe a cobrar por el usufructo del local habría variado a partir de fines del año 2002, pero no fueron puestos a disposición de los Auditores los comprobantes de ingreso ni en que son utilizados estos recursos que suma **(G. 6.000.000) Guaraníes seis**

millones en el año 2002, y como lo indica el Contrato este aporte mencionado sufriría variación a los un año, por tanto los ingresos generados **serían mucho más para el ejercicio 2004**. Asimismo, entre los legajos de rendiciones de cuenta no se ha observado el documento de autorización de la Comandancia de la Policía Nacional, según lo señala el encabezamiento del Contrato.

Por otra parte, en el edificio funciona una cantina que es administrada por la **Fundación denominada Rosa Poty**, según nos informó el **Comisario DAEP Agustín Palma Cristaldo**, Jefe de Sanidad Policial, por Nota de fecha 13 de octubre de 2004, cuyo contrato no ha sido proporcionado a este equipo de trabajo, por lo que desconocemos el importe percibido en concepto de alquiler.

### **CONCLUSIÓN:**

En el local del Hospital Rigoberto Caballero son explotados Cabinas Telefónicas Públicas y servicios de Cantina que habrían sido adjudicados en forma directa, y estos servicios generan ingresos de cuya administración no se tienen datos, porque las autoridades no han remitido ninguna documentación sobre los ingresos generados y/o ejecutados.

### **Observación N° 8**

#### **SUB NIVEL 360 – COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**

En Este sub nivel de la Ejecución Presupuestaria se ha observado que al 30 de junio de 2004, los Ordenadores de Gastos han obligado la suma G. 61.319.977 (Guaraníes sesenta y un millones trescientos diecinueve mil novecientos setenta y siete), cuyas facturas fueron verificados en su totalidad, sin embargo sobre la utilización de carburantes puntualizamos las siguientes observaciones:

1. No se ha observado el inventario de vehículos detallando característica principales con la especificación del tipo de combustible utilizado (Nafta o Diesel, Gas, Alcohol), ni el trabajo realizado (Orden de Trabajo).
2. La distribución de cupos de combustibles, están respaldados con una planilla de nombres y el importe en guaraníes retirado por cada persona. En este documento no se especifica el tipo de combustible utilizado, el tipo de vehículo al cual está destinado, departamento o sección por cual es retirado.

### **CONCLUSIÓN**

Según lo observado en los documentos que respaldan la utilización del rubro Combustibles y Lubricantes se concluye que el control implementado por los Administradores sobre la utilización de los recursos es deficiente, pues no poseen las informaciones suficientes para determinar el destino dado a los mismos.

### **RECOMENDACIÓN**

- 1- Los Administradores antes de entregar los cupos o vales para utilización de combustibles deben consignar los datos del Vehículo utilizado y el nombre del chofer responsable.
- 2- Deben emitir órdenes de trabajo en la que se especifique en que sección será utilizado cada vehículo, para qué trabajo y dejar constancia diaria del kilometraje recorrido y el promedio de combustible utilizado.

## **CAPITULO II**

### **CONTROL INTERNO**

Se ha evaluado el Sistema de Control Interno implementado por la Dirección General de Bienestar Policial y Sanidad del Personal Policial a fin de determinar si el mismo es eficaz y si los datos que produce constituyen informaciones válidas que contribuyan a la toma de decisiones adecuadas por los administradores, en busca de la eficiencia en los servicios que brinda en beneficio del personal policial. Como resultado de la contestación al Cuestionario de Control Interno remitido por este Organismo Superior de Control a las Autoridades de la Policial, resumimos cuanto sigue:

#### **ÁREA INSTITUCIONAL**

La Dirección General de Bienestar Social y Sanidad del Personal Policial cuenta con diferentes Áreas Estratégicas para el cumplimiento de sus fines, como el Departamento de Sanidad Policial, Departamento de Hogar de Reposo y San Francisco de Asís, el Departamento de Viviendas etc. El Comandante de la Policía Nacional, ha informado por Nota N.G. N° 234 del 27 de septiembre de 2004 que los departamentos de Viviendas y el Hogar de Reposo no cuentan con planes y programas, excepto la Dirección General Bienestar Policial y la Sanidad Policial cuyos presupuestos están identificados por metas.

#### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD POLICIAL**

El Departamento de Sanidad Policial es el encargado del cuidado de la salud del personal policial con cobertura a nivel nacional. Entre las diferentes especialidades médicas, como ser: Clínica médica, Cirugía., Ginecología, Pediatría y Odontología. El Equipo de Auditores ha realizado una inspección IN SITU en el Hospital Rigoberto Caballero de Asunción y en el Hospital de Policía Santa Rosa de Lima – Dpto. de Caaguazú. Al respecto los responsables de la Administración en el cuestionario de control interno contestaron que el servicio de sanidad policial cubre todo el territorio nacional; sin embargo la pregunta es como podrían cubrir casos de emergencias ocurridas en localidades lejanas del país.

#### **DEPARTAMENTO DE VIVIENDAS**

Este departamento, dependiente de la Dirección General de Bienestar Social del Personal Policial, según el Art. 4º y 5º del Reglamento Interno es el encargado de velar que el personal policial y sus familias tengan albergue propio, ya sea por falta de vivienda propia, para aquellos que las necesiten por desarraigo o por razones de servicios a otras localidades. Se ha consultado a las autoridades de la D.G.B.P.P. si este departamento cuenta actualmente con un censo o número actualizado del personal policial que carecen de viviendas propias o que vivan en alquileres debido a desarraigo por razones de servicios. Al respecto, las autoridades manifestaron que no cuentan con estas informaciones, y tampoco se hallan presupuestado.

La Dirección de Bienestar Policial es la encargada de gestionar la adquisición de predios y/o viviendas y de desarrollar planes, proyectos y programas referentes a viviendas para el Personal Policial en servicio activo. En la práctica no se da cumplimiento a los fines para lo que fue creado este departamento.

**AREA BIENES DE CONSUMO**

En referencia a bienes de consumo como ser productos alimenticios, artículos de oficina e insumos, combustibles y lubricantes, los Administradores informaron que no se elaboran informes sobre ingresos y distribución de bienes, no se llevan registros de inventarios permanentes, de las existencias de estos artículos. En cuanto a Planillas de distribución o comprobantes de remisión de bienes de consumo, se ha observado que ninguno de estos documentos cuentan con numeración correlativa, y en muchos casos carecen del encabezado o destino de los productos distribuidos, dificultando de esta forma verificar IN SITU si los artículos o productos remitidos ingresaron o no en las distintas dependencias de la Dirección General de Bienestar Social y Sanidad del Personal Policial.

**CAPITULO III****EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**

Por Nota N.FP. P 2.2.2 N° 2/04 del 14 de julio de 2004 se ha solicitado a la Institución la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y los documentos que lo sustentan, al respecto por Nota de fecha 19 de agosto de 2004 la Dirección General de Bienestar Social y Sanidad Policial ha informado que no cuentan con fuente de financiamiento 30 "Recursos Institucionales".

Sin embargo se ha constatado que la Institución cuenta con fuentes de financiamiento como se ha mencionado en capítulos anteriores como ser el arrendamiento del local del Hospital Rigoberto Caballero para instalación de cabinas telefónicas públicas según contrato, por el cual se percibía un ingreso mensual de **G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil) en el año 2002**, así como la explotación del servicio de cantina por la Comisión "Rosa Poty", las condiciones del usufructo del espacio público por parte de la Comisión Rosa Poty, este equipo de trabajo, desconoce pues la Institución no ha puesto a disposición de los Auditores los documentos de referencia. Asimismo, conforme al Acta CGR. Labrada en fecha 15 de octubre de 2004, la Institución recibe donaciones que no son registradas como ingresos de la Institución:

Al respecto la **ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado**, establece en su **Art. 12° "Estructura del Presupuesto General de la Nación: El Presupuesto General de la Nación contendrá la siguiente información básica:**

- a. *Presupuesto de ingresos, corrientes y de capital, provenientes de la recaudación de impuestos, tasas, contribuciones, ventas de bienes y servicios, rendimientos de capital, regalías, herencias, **legados y donaciones**, así como las utilidades correspondientes de las empresas públicas o mixtas y entes descentralizados y cualquier otro recurso financiero que se estime recaudar durante el año."*

Asimismo, se ha accedido a la copia del "Convenio Provisorio de Prestación de Servicios Médicos Sanatoriales y Odontológicos entre el Hospital Rigoberto Caballero y la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior para los Funcionarios del Ministerio". La suscripción de dicho convenio fue autorizado por Resolución N° 70 del 19/10/1999 de la Comandancia de la Policía Nacional y la Resolución N° 130 del 12/10/1999 del Ministerio del Interior.

Según el mencionado documento, se le autoriza en primer lugar según el Art. 1° de la Resolución N° 70 de Comandancia de la Policía Nacional autoriza al "**Jefe del Departamento de Sanidad Comisario Ppal. DAEP Juan Pablo Olmedo Franco, a**

**suscribir en representación de la Policía Nacional con el Ministerio del Interior, un Convenio de Prestación de Servicios Médicos, Sanatoriales y Odontológicas para los funcionarios de esa Secretaría de Estado” y por otra parte por Resolución N° 130 del Ministerio del Interior se autoriza “al Director General de Administración y Finanzas Lic. Jorge Talavera, a suscribir en representación del Ministerio del Interior con el jefe del Dpto. de Sanidad, en representación del Hospital de Policía Rigoberto Caballero un Convenio de Prestación de Servicios Médicos, Sanatoriales y Odontológicas para los funcionarios de esta Secretaría de Estado”.**

De lo expuesto precedentemente se evidencia la existencia de un compromiso formal entre ambas Instituciones del Estado, en la cual según la cláusula cuarta del Convenio se estipula la suma de G. 30.000 (treinta mil guaraníes) mensual, como precio de prestación de servicio a cada asegurado o grupo familiar que serán abonados a la Giraduría del Hospital dentro de los 7 (siete) primeros días de cada mes por parte de la dirección administrativa del Ministerio del Interior y además, en el anexo “b” el documento contiene un listado de aranceles preferenciales donde describe servicios con costo del 50% y otros sin costo, adicionales al aporte mensual.

Con relación a todo lo expuesto, y con base a la Nota de fecha 19 de agosto de 2004, la Dirección General de Bienestar Social y Sanidad Policial, donde manifiesta que no cuenta con fuente de financiamiento 30 Recursos Institucionales, en el análisis y verificación de los documentos se pudo observar que lo recaudado en el marco de dicho convenio no ingresa en la cuenta del Departamento de Sanidad Policial, pero sí ingresa en la cuenta de la Asociación 10 de Marzo según Recibos, que a continuación se detalla:

| <b>Recibo N°</b> | <b>Fecha</b> | <b>Importe G.</b> | <b>Observación</b>            |
|------------------|--------------|-------------------|-------------------------------|
| 1304             | 17-02-04     | 4.050.000         | Corresponde al mes de enero   |
| 1310             | 16-03-04     | 3.960.000         | Corresponde al mes de febrero |
| 1312             | 13-04-04     | 3.990.000         | Corresponde al mes de marzo   |
| 1322             | 07-05-04     | 3.990.000         | Corresponde al mes de abril   |
| 1327             | 08-06-04     | 4.020.000         | Corresponde al mes de mayo    |
| 1332             | 20-07-04     | 3.990.000         | Corresponde al mes de junio   |
| Total            |              | 24.000.000        |                               |

### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto anteriormente, concluimos que la Institución no cumple con lo dispuesto en la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, pues no ha informado ni registrado ingreso alguno en su Ejecución Presupuestaria.

### **RECOMENDACIÓN**

En lo sucesivo la Institución deberá declarar y registrar todos los ingresos, tanto en bienes y en efectivo.

## **CAPITULO IV**

### **CONCLUSIÓN GENERAL**

Como resultado del Examen Especial practicado a la Ejecución Presupuestaria del Programa 2.2.2 de la Dirección General de Bienestar Social y Sanidad del Personal Policial se concluye que:

1. Considerando que no existen características de los supuestos vehículos reparados en las solicitudes ni quedan consignadas estas en Informes Técnicos, se concluye que los documentos están al solo efecto de respaldar las erogaciones presupuestarias por **G. 8.577.998 (Guaraníes ocho millones quinientos setenta y siete mil novecientos noventa y ocho)** en detrimento de los Recursos de la Dirección de Bienestar Social del Personal Policial y por ende del Estado Paraguayo.
2. Los Administradores del Programa 2.2.2 Dirección de Bienestar Social y Sanidad del personal Policial **han realizado compras de bienes que se desconocen su destino.**
3. En el Hogar de Reposo San Francisco de Asís, dependiente de la Dirección General de Bienestar del Personal Policial, **no obran registros de que los bienes adquiridos por un valor de (G. 34.942.106)** Guaraníes treinta y cuatro millones, novecientos cuarenta y dos mil ciento seis. Por tanto, los Ordenadores de Gastos del Programa 2.2.2 han incurrido en infracciones Previstas en el **Art. N° 83° Infracciones de la ley 1535/99** de Administración Financiera del Estado, **inciso d)** *“dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas”* y pasibles de la sanción prevista en el **Art. 82° Responsabilidades de las autoridades y funcionarios**, de la misma Ley que dice: *“Las autoridades funcionarios y en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencias de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”*, en concordancia con el **Art. 106° Responsabilidades del Decreto N° 8127/00** reglamentario de la Ley 1535/99 de Administración Financiera que dice: *“Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera del presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público, y la acción penal que correspondiere”*.
4. Asimismo, de la situación observada en el Hogar de Reposo “San Francisco de Asís”, en relación a la calidad de vida de los ancianos, concluimos que los Administradores del Programa 2.2.2 Dirección General de Bienestar Social del Personal Policial no cumplen debidamente con las legislaciones humanitarias previstas en la **Constitución Nacional** que en su **Art. 6°** que dice: **De la Calidad de Vida:** *“La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad(...)”* y el **Art. 7° Del derecho a un ambiente saludable:** *“Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado(...)”*, considerando que los internos, la mayoría personas de avanzada edad, viven en condiciones insalubres, en el mencionado Hogar, no solo por la falta de recursos sino por la falta de aplicación de los mismos.
5. El Control Interno implementado por los Administradores de la Institución es ineficiente, debido a que los registros no permiten determinar el destino dado a bienes de consumo adquiridos con recursos del Estado

6. Otra irregularidad comprobada es que el Hospital Central Rigoberto Caballero y el Hospital de Policía Santa Rosa de Lima se encuentran en contravención a lo establecido en la **Ley Nº 836/80 Código Sanitario** y falta de cumplimiento de la **Ley 1119/97 “De los Productos para la salud y otros”** al no contar con los documentos de habilitación expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
7. En el local del Hospital Rigoberto Caballero son explotados Cabinas Telefónicas Públicas y servicios de Cantina que habrían sido adjudicados en forma directa y estos servicios generan ingresos de cuya administración no se tienen datos, porque las autoridades no han remitido ninguna documentación sobre los ingresos generados y/o ejecutados.
8. Se han observado la existencia de ingresos y donaciones no registrados ni declarados en la Institución, y al respecto la Ley 1535/99 en su Art. 12º **“Estructura del Presupuesto General de la Nación: El Presupuesto General de la Nación contendrá la siguiente información básica: “Presupuesto de *ingresos*, corrientes y de capital, provenientes de la recaudación de impuestos, tasas, contribuciones, ventas de bienes y *servicios*, rendimientos de capital, regalías, herencias, *legados y donaciones*, así como las utilidades correspondientes de las empresas públicas o mixtas y entes descentralizados y cualquier otro recurso financiero que se estime recaudar durante el año.”**
9. Según lo observado en los documentos que respaldan la utilización del rubro Combustibles y Lubricantes se concluye que el control implementado por los Administradores sobre la utilización de los recursos es deficiente, pues no poseen las informaciones suficientes para determinar el destino dado a los mismos.

Es nuestro Informe.-

Asunción, abril de 2005.-

**Lic. Teresita Friedmann**  
**Auditor**

**Sr. Daniel Corrales**  
**Auditor**

**Sr. Eduardo Jara**  
**Auditor**

**Econ. Celso Velásquez E.**  
**Jefe de Equipo**

**Lic. Romy Celeste Rojas F.**  
**Supervisora**

**Lic. Juan F. Sotomayor**  
**Director General**